

- Marco jurídico y reglamentario, incluida la privatización de las tierras.
- Mejora del acceso a la financiación y promoción de la formación.
- Mejora de la distribución y el acceso de los mercados.

El importe financiero de este programa será de 3.138 millones de euros para el periodo comprendido entre 2000 y 2006. Deberá tener un efecto multiplicador, según el cual la asistencia comunitaria provocará una serie de inversiones procedentes de otras fuentes.

- En el marco de la ejecución del programa Tacis, se han asignado 462,55 millones de euros con cargo al presupuesto de 1999.

Estos compromisos incluyen una contribución de 40,40 millones de euros al fondo especial del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo para la estructura de protección del reactor nuclear accidentado de Chernóbil, 22,5 millones de euros destinados a la seguridad nuclear, la financiación de un programa de cooperación fronteriza (20 millones de euros), así como una transferencia de 20 millones de euros en favor de un programa de asistencia humanitaria.

Asimismo, se han realizado un programa de asesoramiento en materia política («policy advice programme») y otro de formación para directivos («management training programme»). Tras la crisis financiera rusa se han reorientado algunos proyectos, principalmente en los sectores bancario y social.

## **B) POLÍTICA PESQUERA COMÚN**

### **1. CONSEJOS DE MINISTROS DE PESCA CELEBRADOS EN 1999**

Durante 1999 se celebraron cinco Consejos de Ministros de Pesca de la Unión Europea. Los asuntos tratados en cada uno de ellos fueron los siguientes:

#### **1.1. Consejo de Ministros de Pesca de 30 de marzo de 1999 en Bruselas**

- El Consejo aprobó la propuesta de Reglamento relativa a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para algunos productos pesqueros entre el 1 de abril de 1999 y el 31 de marzo de 2.000. Cabe destacar que el principal problema para la delegación española, que era el contingente de lomos de atún se limitó a 1.200 Tm al 6% de arancel, con el compromiso de llevar a cabo un estudio para verificar las necesidades de la industria de transformación comunitaria teniendo en cuenta la producción de túnidos por parte del sector pesquero francés y español.
- El Consejo discutió por primera vez las propuestas sobre fondos estructurales, organización común de mercados pesqueros, que fueron aprobadas en posteriores Consejos.

#### **1.2. Consejo de Ministros de Pesca de 10 de junio de 1999 en Luxemburgo**

- El Consejo adoptó un reparto de cuotas nacionales de la bacaladilla en las zonas VI, VII y VIIIa,b,d,e del CIEM (aguas comunitarias). En esta participación, España consiguió que se respetasen sus derechos para convertir las cuotas atribuidas a tanto alzado en el Acta de Adhesión en un porcentaje, que representa alrededor del 20% del TAC comunitario.
- El Consejo adoptó por unanimidad una declaración que reconoce la importancia del Acuerdo Pesquero con Marruecos para la Unión Europea, y la importancia socioeconómica del mismo para determinadas regiones de la Comunidad. En esta resolución se encomendaba a la Comisión que buscara fórmulas de cooperación con Marruecos para buscar la renovación del Acuerdo, y se solicitaba que la Comisión siguiera informando sobre los contactos con las autoridades marroquíes.
- El Consejo adoptó una Decisión que permitió a España adherirse al Convenio CIAT, para la conservación del atún en el Océano Pacífico, en tanto en cuanto la Comunidad Europea llegue a ser parte en este Convenio. La razón fundamental es la protección de los intereses pesqueros españoles en esta área, donde se

capturan anualmente unas 35.000 t de túnidos por parte de buques españoles.

### 1.3 Consejo de Ministros de Pesca de 26 de octubre de 1999 en Luxemburgo

- El Consejo continuó la discusión sobre los nuevos Reglamentos relativos a fondos estructurales y organización común de la pesca, que serían aprobados a finales de 1999.
- El Consejo tomó nota del informe de la Comisión sobre los contactos mantenidos con Marruecos, y apoyó a la Comisión en sus esfuerzos para que las negociaciones con Marruecos avanzaran lo más rápido posible.

### 1.4. Consejo de Ministros de Pesca de 22 de noviembre de 1999 en Bruselas.

- El Consejo adoptó el Reglamento IFOP por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca. Como aspectos importantes cabe destacar la exigencia de que para poder aplicar las ayudas en el caso de nuevas construcciones de buques se aporte como baja un 100% de la capacidad construida, porcentaje que se incrementa al 130% si no se cumplen los programas de orientación plurianual de pesca. Además, se mejoraron las condiciones administrativas requeridas por la Comisión para la concesión de ayudas para constituir Sociedades Mixtas, mejoras en las ayudas para la pesca costera artesanal, y una continuidad en las ayudas concedidas para otros aspectos.
- El Consejo adoptó el Reglamento que crea la organización común de mercados para los productos de la pesca y de la acuicultura. Este Reglamento mejora la transparencia en los mercados pesqueros exigiendo un etiquetado que identifique los productos, establece mecanismos financieros de ayudas directas para la mejora de la calidad a través de las organizaciones de productores y se incluye al pez espada en la lista oficial de productos congelados sometidos a normas de comercialización.
- El Consejo fue informado por la Comisión sobre los últimos contactos mantenidos con las autoridades marroquíes.

### 1.5. Consejo de Ministros de Pesca de 16 y 17 de diciembre de 1999 en Bruselas.

- El Consejo, como es tradicional en estas fechas, adoptó los TAC's y cuotas para 2000 en aguas comunitarias, aguas internacionales cubiertas por NAFO, NEAFC y aguas de Noruega, Islas Féroé, Groenlandia, Islandia, Países Bálticos, Polonia y Rusia. En dichos Reglamentos se establecen las posibilidades máximas de capturas para la Comunidad de especies reguladas en todas estas zonas, así como las cuotas que corresponden a cada uno de los Estados Miembros.
- El Consejo adoptó TAC y cuotas para especies reguladas por ICCAT, en particular atún rojo y pez espada.
- El Consejo adoptó un Reglamento por el que se establecen medidas de control aplicables en la zona NEAFC (aguas internacionales del Atlántico Nordeste). El problema principal radica en la distribución de las obligaciones de vigilancia en el caladero entre la Comisión y los Estados Miembros, alcanzándose un acuerdo «ad hoc» para el 2000 que será revisado a finales del año.
- El Consejo aprobó formalmente dos Reglamentos que habían sido adoptados en la reunión anterior: el Reglamento por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y el Reglamento que crea la organización común de mercados para los productos de la pesca y de la acuicultura.

## 2. POLÍTICA DE ESTRUCTURAS PESQUERAS

### 2.1. Fondos Estructurales para la pesca 2000-2006

El Consejo Europeo de Berlín aprobó los Reglamentos que desarrollan la AGENDA 2000 en el marco de los Fondos Estructurales Europeos. Entre estos reglamentos, hay dos de especial importancia para el Sector Pesquero:

- El Reglamento (CE) nº1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

– El Reglamento (CE) nº1263/1999, del Consejo de 21 de junio, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (I.F.O.P.).

En estos reglamentos se especifican todos los elementos principales que van a condicionar, durante el período de 2000- 2006, la aplicación de los Fondos Estructurales en beneficio de las estructuras del Sector Pesquero. Entre estos elementos figuran las tasas de cofinanciación, la estructura de la programación, con un programa para las regiones españolas en el marco del Objetivo nº1 y un DOCUP para el resto del territorio español, y las medidas a aplicar.

Por Decisión de la Comisión de 1º de julio de 1999, se dota el IFOP del DOCUP anteriormente citado con 200 millones de EUROS a precios constantes de 1999, (216,37 MEUROS a precios corrientes).

El Plan de Desarrollo Regional elaborado por el Gobierno español para el territorio cubierto por el Objetivo nº1, propone a la Comisión que el Programa Operativo del IFOP sea dotado con 1.434 millo-

nes de EUROS, a precios constantes de 1999, (1.553 MEUROS a precios corrientes).

La Conferencia Sectorial de Pesca aprobó el reparto de las dotaciones del IFOP de cada una de las intervenciones citadas entre los organismos que participan en la gestión (Comunidades Autónomas y Administración General del Estado). El resultado de este acuerdo de la Conferencia Sectorial, presentado comparativamente con los correspondientes datos del período 1994-1999, figura en los *Cuadros nº 1 y nº 2*.

Por último, tal como se ha señalado anteriormente el Consejo de Ministros de Pesca, en su sesión de 17 de diciembre de 1999, aprobó el Reglamento (CE) nº2792/ 1999, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca. Este reglamento contiene el detalle de los factores de elegibilidad de cada una de las medidas estructurales aplicables a las estructuras de la pesca contenidas en el Reglamento del IFOP en el marco de la AGENDA 2000.

Cuadro nº 1:

**FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO  
DE LAS REGIONES DE OBJETIVO Nº 1  
(MEUROS)**

Centros Gestores	PROGRAMA 1994 - 1999		PROGRAMA 2000 - 2006
	Plan financiero Original 94	Plan financiero Final 99	Plan financiero Corriente (1)
Andalucía	111,489	156,412	1.553,000
Asturias	24,943	35,126	214,666
Canarias	56,582	67,868	45,934
Cantabria	27,287	37,929	114,299
Castilla-La Mancha	3,905	4,572	(2)
Castilla y León	9,430	10,759	7,193
Comunidad Valenciana	35,880	51,419	17,366
Extremadura	3,181	3,548	79,845
Galicia	264,103	355,869	5,857
Murcia	11,214	15,658	520,865
Administración General del Estado (3)	446,986	294,030	21,785
Reserva de Programa (4)			223,280
<b>TOTAL</b>	<b>995,000</b>	<b>1.033,190</b>	<b>1.490,800</b>
Reserva de Eficacia			62,120
			<b>1.553,00</b>

(1) En MECUS de cada año.

(2) Región en período transitorio. Dotación 2000-2006 de Fondos Estructurales: 352 MEUROS a precios de 1999

(3) Incluye Ceuta y Melilla

(4) Reserva para posible reconversión de flotas que operan en acuerdos de pesca.

Cuadro nº 2:

**FINANCIACIÓN DEL DOCUMENTO UNIFICADO DE PROGRAMACIÓN  
EN LAS REGIONES NO PERTENECIENTES AL OBJETIVO Nº 1  
(MEUROS)**

Centros Gestores	PROGRAMA 1994 - 1999		PROGRAMA 2000 - 2006
	Plan financiero Original 94	Plan financiero Final 99	Plan financiero Corriente (1)
Aragón	2,053	2,737	216,370
Cataluña	15,735	26,491	5,706
Islas Baleares	3,05	4,663	48,828
La Rioja	0,448	0,597	10,086
Madrid	3,965	5,928	1,242
Comunidad Foral de Navarra	0,545	0,726	11,016
País Vasco	38,988	65,639	1,512
Administración General del Estado	54,815	14,261	106,220
<b>TOTAL</b>	<b>119,600</b>	<b>121,042</b>	<b>207,710</b>
Reserva de Eficacia			8,660
			<b>216,370</b>

(1) En MECUS de cada año.

### 3. POLÍTICA DE MERCADOS PESQUEROS

#### 3.1. Reforma de la Organización Común de Mercados de la Pesca

Tras las negociaciones que se desarrollaron a lo largo de los dos últimos años el Consejo de Ministros de Pesca de diciembre de 1999 aprobó el Reglamento (CE) 104/2000, del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cuya aplicación será efectiva a partir del 1 de enero de 2001.

#### 3.2. Contingentes

Se aprobaron para 1999, los contingentes arancelarios autónomos para determinados productos de la pesca, así como los contingentes consolidados en el GATT, y los correspondientes a acuerdos preferenciales. El objetivo de todos estos contingentes es el abastecimiento de la industria comunitaria y se observa un grado de utilización bajo por parte de España salvo en la participación española del 85% en los correspondientes a contingentes autónomos

para tubos de calamares, potas y el 100% para la merluza fresca, refrigerada y congelada dentro del contingente GATT. En el Cuadro nº 3 se reflejan los mismos.

#### 3.3. Precios

Se aprobaron los precios de orientación, retirada y referencia para la campaña pesquera de 2.000, en los que destacan subidas, dentro de los productos frescos, para sardina, pintarroja, merluza, gallo, japuta y rape, estabilidad para estornino, atún blanco, sepia y lenguado y ligeros descensos para boquerón y caballa. En congelados, la tendencia ha sido a la baja excepto para los calamares, potas y gambas.

### 4. ACUERDOS DE PESCA CON TERCEROS PAISES

Los Acuerdos de Pesca de la Unión Europea con terceros países vigentes en 1999 son un total de 25: Marruecos (hasta el 30 de noviembre), Mauritania, Senegal, Cabo Verde, Guinea Bissau, Guinea

Cuadro nº 3:

**CONTINGENTES COMUNITARIOS AUTÓNOMOS DE PRODUCCION  
DE LA PESCA DESTINADOS A LA TRANSFORMACION (1998-1999)**

DESIGNACION MERCANCÍA	APROBADO 1998 (I)	APROBADO 1999 (T)	% VARIACIÓN VOLUMEN
BACALAO ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ) y pescados de la especie « <i>Boerogadus saida</i> », con excepción de los hígados, huevas y lechas, presentados en estado fresco, refrigerado o congelado .....	65.500 → 3,7 %	67.000 → 3 %	+ 3 %
BACALAO ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ) y pescados de la especie « <i>Boerogadus saida</i> », con excepción de los hígados, huevas y lechas, presentados en estado congelado .....	9.000 → 3,7 %	8.000 → 2,5 %	-1 %
HIGADOS DE BACALAO ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ) y pescados de la especie « <i>Boerogadus saida</i> » .....	300 → 0 %	300 → 0 %	0 %
BACALAO ( <i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i> ) y pescados de la especie « <i>Boerogadus saida</i> », salados o en salmuera pero no secos ni ahumados .....	8.000 → 2,5 %	8.000 → 2,5 %	0 %
GAMBAS de la Especie « <i>Pandalus borealis</i> », sin pelar, frescas, refrigeradas o congeladas .....	9.000 → 0 %	12.000 → 0 %	+33 %
SURIMI, congelado .....	12.000 → 6 %	15.000 → 3,5 %	+ 25 %
FILETES DE COLA DE RATA AZUL ( <i>Macrouronus novaezelandiae</i> ), congelados y otras carnes congeladas de cola de rata azul .....	5.000 Tm. → 6 %	20.000 → 3,5 %	+ 300 %
TUBOS DE CALAMARES Y POTAS ( <i>Omastrephes</i> spp.) con exclusión de « <i>Sagittatus</i> , <i>Nototodarus</i> spp» E « <i>Illex</i> spp», congelados .....	9.000 → 3,5 %	11.000 → 3,5 %	+22 %
CALAMARES Y POTAS ( <i>Omastrephes</i> spp.), con exclusión de « <i>Sagittatus</i> , <i>Nototodarus</i> spp», « <i>sepioteuthis</i> spp» e « <i>Illex</i> spp., congelados bien enteros o tentáculos y aletas .....	500 → 3,5 %	500 → 3 %	0 %
ARENQUES ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ) incluídos los lomos, con excepción de los hígados, huevas y lechas, frescos, refrigerados o congelados .....	12.500 → 0 %	20.000 → 0 %	+60 %
Filetes llamados «lomos» de ATUNES Y LISTADOS .....	1.200 → 9 %	1.200 → 6 %	0 %
Arenque en vinagre, curados en barriles .....	1.200 → 8 %	4.000 → 6 %	+233%
CAMARONES Y LANGOSTINOS ( <i>Pandalus borealis</i> ), cocinados y pelados, destinados a la transformación .....	-	4.000 → 6 %	-

Conakry, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Sao Tomé e Príncipe, Gabón, Angola, Madagascar, Seychelles, Comores, Mauricio, Argentina (hasta el 23 de mayo), Groenlandia, Islas Féroé, Noruega, Islandia, Estonia, Letonia, Lituania, así como con Rusia y Polonia circunscritos al Mar Báltico en nombre de Suecia.

El Acuerdo CE/Gambia se encuentra pendiente de negociación del Protocolo de aplicación del

mismo a causa de las pretensiones económicas de las Autoridades de ese país y del escaso interés que tiene el caladero para la flota pesquera comunitaria.

Respecto a los Acuerdos de pesca pendientes de ratificación se señala que, continúan pendientes de ratificación los Acuerdos con Sierra Leona, rubricado el 26 de Noviembre de 1989 y con Tanzania, rubricado el 15 de Marzo de 1990. Con este último país, y a petición de las Autoridades tanzanas, se

iniciaron contactos para negociar un nuevo Acuerdo, sin que, hasta la fecha, se hayan celebrado las negociaciones formales.

Además Canadá sigue sin ratificar el Acuerdo Marco CE/Canadá: para las relaciones pesqueras comunitarias. Dicho Acuerdo fue rubricado el 28 de abril de 1993 y estaba constituido por un intercambio de cartas unido al Memorándum firmado el 16 y 17 de diciembre de 1992. La CE lo ratificó por Decisión del Consejo de Ministros de Pesca de 20 de diciembre de 1993 ( R. CEE 3675/93 del Consejo).

#### 4.1. Actividad negociadora

##### a) Situación de los Acuerdos durante 1999

**Acuerdo CE/Angola:** El 2 de Mayo de 1999 expiraba el Protocolo de aplicación del Acuerdo y por razones internas del país, no se renegoció, acordándose una prórroga del mismo por un periodo de un año, es decir, hasta el 2 de Mayo del 2000, para la que, además de mantenerse las posibilidades de pesca existentes para buques arrastreros, se consiguió un aumento de las posibilidades de pesca para buques atuneros cerqueros que pasaron de 9 a **18** buques, permitiendo a los buques españoles que no disponían de posibilidades en ese caladero, obtener 11 licencias. Igualmente se aumentaron de 12 a **25** buques las posibilidades de pesca para palangreros de superficie de las que España obtuvo 20 licencias, 10 más de las que ya disponía.

**Acuerdo CE/Guinea Conakry:** Tras dos rondas de negociaciones, el 17 de Diciembre, se rubricó en Bruselas, un nuevo Protocolo de aplicación de este Acuerdo que entrará en vigor el 1 de Enero de 2000 con una duración de dos años.

Las posibilidades de pesca de este nuevo Protocolo se determinaron en función de las peticiones formuladas por los EE.MM. Por lo que respecta a buques españoles se obtuvieron aproximadamente **800** TRB para la modalidad de cefalópodo, **1.050** TRB para la de marisco, **19** licencias para atuneros cerqueros congeladores, **7** para atuneros cañeros y **14** para palangreros de superficie.

**Acuerdo CE/Sao Tome e Príncipe:** El 23 y 24 de Marzo se celebró en Bruselas la negociación para la renovación del Protocolo de aplicación del Acuerdo que expiraba el 31 de Mayo. El 1 de Junio entró en vigor el nuevo Protocolo con una vigencia de tres años.

Las posibilidades de pesca obtenidas para la flota española son las solicitadas por el sector, **18** buques atuneros cerqueros congeladores (1 menos que en el Protocolo anterior) y **28** palangreros de superficie (8 mas que en el Protocolo anterior).

**Acuerdo CE/Mauricio:** El Protocolo de aplicación de este Acuerdo expiraba el 30 de Noviembre, por lo que los días 14 y 15 de Octubre, se celebró en Bruselas la negociación para su renovación. Como la Delegación de Mauricio no tenía competencia suficiente para aceptar la propuesta comunitaria de reajuste de la contrapartida financiera a las capturas reales de la flota en el caladero, se acordó que el nuevo Protocolo sería rubricado por intercambio de cartas cuando las Autoridades mauricianas aceptaran dicha propuesta, por ello el nuevo Protocolo entró en vigor el 3 de diciembre en lugar del día 1.

Las posibilidades de pesca obtenidas para buques españoles son **20** licencias para atuneros cerqueros congeladores y **19** para buques palangreros de superficie.

**Acuerdo CE/Noruega.** El Acuerdo de 27 de junio de 1980 está basado en un equilibrio mutuo satisfactorio en materia de pesca, existiendo 3 zonas de pesca importantes: aguas autónomas comunitarias, aguas autónomas noruegas y aguas compartidas por ambas partes en el Mar del Norte.

Los EE.MM. que participan en este acuerdo, son, en orden de importancia los siguientes: Reino Unido, Alemania, Francia, Dinamarca, Portugal, Suecia y España. Las especies que se pescan en el marco de este Acuerdo son: Bacalao, Eglefino, Carbonero, Gallineta, Fletán, Bacaladilla, Caballa, Faneca noruega, Lanzón y Camarón.

Desde el momento de la Adhesión a la CEE, España quedó integrada en el Acuerdo, con una participación en la cuota de gallineta que Noruega ofrece de forma especial, al margen del equilibrio del Acuerdo. Posteriormente en el marco de las negociaciones del Acuerdo del Espacio Económico Europeo España obtuvo cuotas de bacalao en base al principio de «cohesión».

Para establecer las medidas de gestión de este Acuerdo para el año 2000, se celebraron a lo largo de 1999 dos rondas de negociación: la primera en Bergen (Noruega) del 10 al 12 de noviembre y la segunda en Bruselas del 29 de noviembre al 1 de diciembre.

Los resultados para España fueron positivos al poder mantenerse la cuota de **190** Tm. de gallineta

y una cuota de bacalao «cohesión» de **2.179** Tm. para nuestra flota.

**Acuerdo CE/Groenlandia:** El Acuerdo Marco se firmó el 29 de enero de 1985, por un período de 10 años, a raíz de la salida de Groenlandia de la Comunidad Económica Europea y en el mismo se establece el margen general de las relaciones entre Groenlandia y la CE. Cabe señalar que en sus sucesivas versiones se ha tratado de consolidar las posibilidades de pesca que habían disfrutado los pescadores comunitarios mientras Groenlandia fue miembro de la Comunidad así como otras condiciones en el ámbito de las relaciones comerciales, permitiendo a los productos pesqueros de Groenlandia su entrada libre en el mercado comunitario. Por su parte la compensación financiera anual, (37,7 millones de Ecus anuales en el último Protocolo) fue establecida teniendo en cuenta la financiación que la CE otorgaba a Groenlandia.

Los EEMM que han participado tradicionalmente en este Acuerdo son Alemania, Reino Unido, Dinamarca y Francia.

España no participa en el Acuerdo, en virtud del Principio de Estabilidad Relativa, por lo que siempre insistió en la necesidad de convertir el Acuerdo en uno de segunda generación, propiciando la introducción de Sociedades Mixtas y Asociaciones Temporales de Empresas, a través de las cuales la flota española pudiera faenar en aguas de Groenlandia

Este Acuerdo se prorrogó en 1995 tácitamente por un periodo de seis años venciendo el 31 de enero de 2001, fecha en la que se prorrogará automáticamente por otro período de seis años si ninguna de las Partes lo denuncia con nueve meses de antelación de la fecha de expiración del periodo, es decir antes del 30 de abril de 2000. El 31 de diciembre de ese año también vence el Tercer Protocolo del Acuerdo.

Durante 1999 se han mantenido consultas exploratorias entre Groenlandia y la CE para discutir la renovación del Acuerdo y el nuevo Protocolo, habiéndose celebrado, entre los días 21 y 22 de septiembre en Bruselas una primera reunión entre ambas Partes con la participación de los EE.MM. De cara a la preparación de estas consultas el tema ha sido abordado durante 1999 en varias sesiones del Consejo.

España ha defendido la renovación del Acuerdo pero una profunda transformación del Protocolo que tenga en cuenta el muy bajo nivel de utilización de los anteriores Protocolos, la necesidad de intro-

ducir mecanismos de utilización de cuotas por los países que por el momento no tienen participación en el Acuerdo y un sistema de promoción de las Asociaciones Temporales y Sociedades Mixtas.

**Acuerdo CE/Islandia:** En el marco del Acuerdo del EEE se negoció un régimen especial para el sector pesquero en aguas de Islandia contemplándose un Acuerdo de Pesca. La concesión de recursos se reguló mediante un intercambio de cartas, instrumento legal anexo pero no vinculado al Acuerdo del EEE. Este intercambio de Cartas firmado el 2-5-92 en Oporto establece la concesión por parte de Islandia a la CEE de **3.000** Tm. equivalentes de gallineta, constituyendo la especie principal. Se prohíbe pescar bacalao como pesca asociada. A cambio la CEE cede a Islandia **30.000** Tm. de capelán que dispone en aguas de Groenlandia en base al Acuerdo firmado con el Gobierno Local de este territorio.

Hasta la fecha la actividad pesquera en aguas de Islandia ha tenido resultados muy negativos ya que las condiciones en las que debe realizarse dicha pesquería, así como la zona asignada, dificultaron la realización de una pesca rentable.

Se mantienen sin embargo las dificultades para que la flota comunitaria pueda pescar el total de su cuota por las rígidas condiciones técnicas como las de no permitir los viajes mixtos, obligar a desembarcar el producto pescado en Islandia o no autorizar el descabezado del pescado.

Los EE.MM. beneficiarios son: Alemania, Reino Unido, Bélgica y Francia. España no participa en este Acuerdo, sin embargo no renuncia a una futura participación en el mismo.

Durante el año 1999 se celebró una única ronda de negociación entre Islandia y la Comunidad (Bruselas, 25 de octubre), con el objeto de establecer las condiciones y posibilidades de pesca para 2000, siendo los principales objetivos la revisión de la zona de pesca y las condiciones impuestas por Islandia, manteniéndose las dificultades para las pesquerías.

España ha venido manifestando su gran preocupación por el bajo nivel de utilización de las posibilidades de pesca, teniendo en cuenta que se trata de un nuevo Acuerdo, y que por tanto España tiene derecho a participar en las cuotas obtenidas en las aguas de este país. Aunque por el momento no participa en las mismas, no renuncia a su derecho, lo que se viene reiterando en el seno del Consejo.

Las relaciones bilaterales con este país se han estrechado durante los últimos años, habiéndose celebrado intercambio de visitas oficiales a alto

nivel, en las que se han explorado, por ambas partes, posibles elementos de cooperación tanto en el sector extractivo como en el de inversiones en el sector pesquero.

**Acuerdo CE/Estonia:** Durante 1999 se celebró una ronda de consultas en Bruselas los días 7 y 8 de octubre de 1999 para la actualización de los intercambios de posibilidades de pesca entre ambas Partes en el Mar Báltico de acuerdo con la evolución de los stocks. No habiéndose alcanzado un acuerdo en la primera ronda, se reiniciaron las negociaciones el 14 de marzo. Los resultados obtenidos en las negociaciones para 2000 se reflejan en el *Cuadro nº 4*:

La contribución de la UE a Estonia para el año 2000 en compensación por las cuotas anteriores es de **216.695** Ecus, cuando la contribución para 1999, era de 519.000 Ecus. Aunque España no se beneficia actualmente de los recursos pesqueros obtenidos, no renuncia a una futura participación en los mismos.

**Acuerdo CE/Letonia:** Durante 1999 se celebró una ronda de negociaciones en Riga (Letonia) durante los días 28 y 29 de octubre en la que se

acordó la actualización de los intercambios de posibilidades de pesca entre ambas Partes en el Mar Báltico de acuerdo con la evolución de los stocks. Los resultados se reflejan en el *Cuadro nº 5*:

La contribución como compensación de las cuotas anteriores se acordó que ascendería a **252.000 Ecus** ( en 1999, 177.923 Ecus). España no se beneficia actualmente de los recursos pesqueros obtenidos mediante este acuerdo, si bien no renuncia a una futura participación en los mismos.

**Acuerdo CE/Lituania:** Durante 1999 se ha celebrado una ronda de consultas (Bruselas 14/15 de octubre de 1999). Dichas consultas han permitido la actualización de los intercambios de posibilidades de pesca entre ambas Partes en el Mar Báltico de acuerdo con la evolución de los stocks. Los resultados se muestran en el *Cuadro nº 6*:

La contribución como compensación de las cuotas anteriores se acordó que ascendería a **546.200 Ecus.**, cuando en 1999 era de 607.200 Ecus. España no se beneficia actualmente de los recursos pesqueros obtenidos, si bien no renuncia a una futura participación en los mismos.

*Cuadro nº 4:*

**CUOTAS ESTONIA/U.E. - Año 2000**  
(Tm.)

	Cuotas obtenidas		Acceso recíproco	
	U.E. en Estonia	U.E. en Estonia	Estonia en U.E.	
Bacalao III d .....	500	600	600	
Arenque III d .....	0	2.000	2.000	
Espadín III d .....	0	4.000	2.000	
*Salmón III d .....	6.750	0	0	

\*Unidades

*Cuadro nº 5*

**CUOTAS LETONIA/U.E. AÑO 2000**  
(Tm.)

	Cuotas obtenidas		Acceso recíproco	
	U.E. en Letonia	U.E. en Letonia	Letonia en U.E.	
Bacalao III d .....	333	1.300	2.100	
Arenque III d .....	0	1.000	1.000	
Espadín III d .....	1.000	8.000	8.000	
*Salmón III d .....	12.000	3.000	1.000	

\*Unidades

Cuadro nº 6

**CUOTAS LITUANIA/U.E. AÑO 2000**  
(Tm.)

	Cuotas obtenidas		Acceso recíproco	
	U.E. en Lituania	U.E. en Lituania	Lituania en U.E.	
Bacalao III d.....	300	1.000	1.000	
Arenque III d.....	1.800	500	500	
Espadín III d.....	11.000	4.000	4.000	
*Salmón III d.....	2.700	500	500	

\*Unidades

*b) Acuerdos pendientes de negociación durante 1999:*

**Relaciones de pesca con la Federación Rusa:**

Durante los días 14 y 15 de noviembre de 1999 tuvo lugar en Moscú la 1ª Ronda de negociaciones para establecer los intercambios de posibilidades de pesca de ambas Partes en sus respectivas aguas del Mar Báltico, sobre la base de los acuerdos suscritos entre Suecia y Rusia con anterioridad a la adhesión de la primera a la Unión Europea. Estas negociaciones no obstante no se concluyeron hasta el 2 de febrero de 2000.

Las negociaciones CE-Rusia para lograr un acuerdo de pesca comunitario siguen en suspenso.

**Relaciones de pesca con Polonia:** Durante los días 11 y 12 de Octubre de 1999 tuvieron lugar en Bruselas las negociaciones para establecer el intercambio de posibilidades de pesca entre ambas Partes en las zonas comunitarias y de Polonia del Mar Báltico en el marco de los acuerdos suscritos en 1978 entre Suecia y Polonia, con anterioridad a la adhesión de la primera a la Unión Europea.

Por primera vez se acordó la incorporación en los buques de ambas Partes del sistema de localización por satélite, iniciándose su puesta en práctica mediante la aplicación de un proyecto piloto.

Por lo que respecta al futuro Acuerdo Comunitario de pesca, se han efectuado consultas exploratorias, sobre la base del mandato de negociación de 21 de diciembre de 1995. El objetivo principal de la UE en las negociaciones en materia de pesca con los países del Este, ribereños del Mar Báltico, es buscar «acceso» en primer lugar y cuotas en las

zonas de pesca de soberanía de estos países con el fin de lograr una mayor flexibilidad en la actividad pesquera de la flota comunitaria que faena en estas aguas.

La posición española, con respecto a las posibles concesiones arancelarias a los productos pesqueros, es su vinculación al acceso a recursos, producto por producto. Actualmente la Comisión Europea ha planteado posponer la aplicación de ventajas comerciales de productos pesqueros a la conclusión de un acuerdo pesquero entre ambas partes; debido a que Polonia rechaza la vinculación de acceso a recursos e intercambio de productos de la pesca.

Desde 1997 no se han reanudado los contactos para las negociaciones de un Acuerdo de pesca a nivel comunitario, permaneciendo la situación estancada en las posiciones discutidas entonces. El ámbito territorial del acuerdo es uno de los elementos que están dificultando las negociaciones, ya que Polonia no acepta limitar su acceso a los recursos comunitarios del Mar Báltico. Polonia pretende un acuerdo más amplio, quedando limitado al Báltico mediante una declaración unilateral por su parte y renegociar anualmente el ámbito territorial. Esta posición no es compartida por la Unión Europea al no adecuarse al mandato de negociación.

**Acuerdo de pesca CE/Estados Unidos:** El 29 de julio de 1982, España firmó un Acuerdo con EE.UU. que entró en vigor el 17 de enero de 1983 y mantuvo su vigencia hasta el 1 de julio de 1987, fecha en la que se incorporó al Acuerdo Comunitario.

La CEE rubricó el Acuerdo de Pesca con EE.UU. el 27 de junio de 1984, con entrada en vigor el 14

de noviembre del mismo año. Este Acuerdo cuya vigencia terminó el 1-7-89 fue prorrogado en dos ocasiones, la primera hasta el 1 de julio de 1991, mediante Decisión del Consejo de 23 de febrero de 1984 y la segunda hasta el 31 de diciembre de 1993, por lo que el acuerdo expiró en dicha fecha.

En el marco de este Acuerdo, Estados Unidos permitía el acceso a buques comunitarios, asignándoles una cuota por pesquería específica. Esta cuota estaba condicionada al grado en el que el país pesquero cooperaba tecnológica y comercialmente mediante las empresas mixtas (compras a flote de pescado fresco o de producto procesado en tierra).

El acuerdo expiró el 1 de enero de 1994, por la no aceptación de las condiciones ofrecidas por Estados Unidos para una tercera prórroga. Desde dicha fecha se han celebrado consultas para la negociación de su prórroga o un nuevo acuerdo.

Durante los días 13 y 14 de julio de 1999, se celebraron consultas a alto nivel entre ambas Partes, para tratar asuntos relacionados con la Pesca, siendo el principal asunto tratado la cooperación en el marco de las Organizaciones Regionales de Pesca en las que se comparte intereses (NAFO, ICCAT y CIAT). En el contexto bilateral CE/EE.UU, se trató asimismo la posible negociación de un nuevo Acuerdo de Pesca, proponiendo encuentros entre empresas de ambas Partes

### c) Comisiones Mixtas y Grupos de Trabajo

**Comisión Mixta CE/Guinea Bissau:** Como consecuencia de la guerra civil en Guinea Bissau, el Acuerdo de pesca no estuvo operativo desde Junio de 1998 hasta 1º de Abril de 1999, por lo que el 25 de Junio se celebró en Bruselas una reunión de la Comisión Mixta para tomar contacto con los nuevos responsables de pesca del país y tratar diversos temas relacionados con la actividad de los buques comunitarios en el caladero.

Durante este año se han celebrado diversas reuniones técnicas en la Dirección General de Pesca de la Comisión Europea para preparar y coordinar posiciones para las negociaciones con los siguientes países

- **Angola:** Marzo y Diciembre
- **Sao Tomé e Príncipe:** Abril
- **Sudáfrica:** Noviembre
- **Guinea Conakry:** Diciembre

## 5. ORGANISMOS MULTILATERALES DE PESCA

### 5.1. Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO)

Las reuniones celebradas durante el año 1999 fueron:

*Grupo de trabajo sobre asignación de cuotas y charteo de buques,* en Bergen (Noruega) del 3/5 de febrero de 1999.

*Grupo de trabajo de enfoque de precaución,* en San Sebastián (España), del 3/5 de mayo de 1999

*Grupo de trabajo de transparencia:* en Dartmouth (Canadá), del 2/4 de marzo de 1999.

*Comisión de Pesquerías y Consejo General: 21ª Reunión anual celebrada en Dartmouth (Canadá), del 13/17 de septiembre de 1999.*

### RESULTADOS DE LA 21ª REUNIÓN ANUAL

Las conclusiones de la reunión se han visto condicionadas por la situación de crisis que vienen atravesando la mayor parte de los stocks en NAFO durante la última década. Esta situación obliga a una política de conservación rigurosa y por lo tanto a prestar debida atención a las recomendaciones propuestas por el Consejo Científico de NAFO

En cuanto a los niveles de TAC's y cuotas de los distintos stocks, que se presentan en el *Cuadro nº 7*, cabe destacar lo siguiente:

- Se mantiene la prohibición de pesca dirigida (o se mantiene moratoria) en los siguientes stocks: bacalao 2J3KL; bacalao 3NO; bacalao 3M; mendo 3NO; mendo 3L; gallineta 3LN; platija 3M, platija 3LNO; capelán 3NO, camarón 3NO.
- Gallineta 3M: se fija un TAC de **5.000** Tm.(13.000 en 1999).

*Cuadro nº 7:*

### TAC Y CUOTAS EN NAFO AÑO 2000 (Tm.)

Stock	TAC NAFO	Cuota Unión Europea
Gallineta 3M	5.000	3.100
Limanda 3LNO	10.000	200
Fletán 3LMNO	25.935	14.355
Pota 3+4	34.000	(Sin determinar)
Camarón 3L	6.000	67

- Limanda 3LNO: se fija un TAC de **10.000** Tm. (6.000 en 1999).
- Fletán negro 3LNO : se fija un TAC de **35.000** Tm. (33.000 en 1999) lo que supone un incremento de un 6%. La cuota de España pasa de 9.042 Tm en 1999 a **9.592** Tm para el 2000.
- Camarón 3L: se regula por primera vez este stock fijando un TAC de **6.000** Tm para los años 2.000 y 2.001.
- Camarón 3M: se mantiene el sistema de control por esfuerzo con el mismo número de días y la misma zona de pesca que en 1999. Se incorpora la obligación de comunicar mensualmente el número de días utilizados.

El resultado de los Grupos de Trabajo fue el siguiente:

*Solución de controversias:* A pesar de la oposición inicial de Canadá y EE.UU. la Comunidad Europea consiguió que el Consejo acordase que se prosigan los trabajos de este Grupo que trata de definir un mecanismo de solución de controversias propio de NAFO.

*Actividades de Partes No Contratantes:* Se ha podido comprobar que el mecanismo para luchar contra las actividades contrarias a las normas de gestión y conservación de NAFO por parte de barcos de Partes No Contratantes está portando sus frutos, habiéndose podido constatar una importante reducción de las mismas.

*Fletamento de buques:* Se ha procedido a la regulación de las operaciones de fletamento de buques con cambio provisional de bandera, así como un proyecto piloto para el fletamento de buques sin cambio de bandera para los buques con pabellón de países Contratantes de NAFO, limitando este segundo sistema a un solo buque por Parte Contra-

tante, debiéndose evaluar dicho proyecto piloto en la reunión de NAFO en el 2000.

*Transparencia:* Se han modificado las normas de procedimiento tanto del Consejo General, como de la Comisión de Pesquerías para permitir, bajo determinadas condiciones, la participación de las ONGs como observadoras.

*Nuevas adhesiones:* El 30 de agosto de 1999, Ucrania depositó su Instrumento de Adhesión a NAFO, fecha en la que se hizo efectiva su adhesión. Ucrania además de participar en el Consejo General lo hará también en la Comisión de Pesquerías al haber anunciado su voluntad de pescar en el área de regulación.

Para el año 2000 se acordó la celebración de las siguientes reuniones:

- \* Grupo de Trabajo de Enfoque de Precaución. Bruselas 29 feb./2 marzo
- \* Grupo de Trabajo sobre Asignación de Cuotas. Washington 27/30 de marzo.
- \* Grupo de Trabajo de Solución de Controversias. Copenhague 29/31 de mayo
- \* Grupo de Trabajo de STACTIC. Dartmouth 26/30 de junio.

## 5.2. Comisión Internacional de Pesquerías del Mar Báltico (IBSFC)

La Sesión de la XXV Reunión Anual de la IBSFC tuvo lugar en Varsovia (Polonia) durante los días 6 a 10 de septiembre de 1999. En el *Cuadro nº 8* se recogen los resultados de las negociaciones para la actividad a desarrollar en 2000 y los correspondientes a 1999.

Cabe señalar que se acordó una estrategia de gestión a largo plazo para los stocks de bacalao.

Cuadro nº 8:

TAC Y CUOTAS EN EL MAR BÁLTICO (Tm.)  
Años 1999 y 2000

Especie	1999		2000	
	TAC	Participación UE	TAC	Participación UE
Bacalao .....	126.000	76.734	105.000	63.945
Arenque .....	476.000	261.560	405.000	222.550
Espadín .....	468.000	169.790	400.000	145.120
Salmón (1) .....	410.000	309.210	450.000	339.377

(1) Datos en número de peces.

### 5.3. Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (NEAFC)

La 18ª Reunión anual de la Comisión de Pesca del Atlántico Nororiental (NEAFC) se celebró en Londres del 22 al 25 de noviembre de 1999. El acto más relevante fue la ceremonia de inauguración de los nuevos locales de la NEAFC, a la que asistió el Comisario Fischler, así como los Ministros del Reino Unido (país sede de esta Comisión), Noruega, e Islandia y de los Gobiernos regionales de Féroes y Groenlandia. El acto sirvió para resaltar la nueva época que está viviendo ahora la NEAFC, una época marcada por un considerable aumento de sus competencias lo que se refleja especialmente en el nuevo esquema de control acordado en la sesión del año pasado y que entró en vigor en 1 de julio de este año.

Las medidas de gestión discutidas y adoptadas para los diferentes recursos fueron las siguientes:

- Gallineta oceánica (XII,XIV,V). Tras arduas negociaciones bilaterales y en el marco de las reuniones de Jefes de Delegación se presentó una propuesta basada en un TAC único de **120.000 Tm** solo para aguas internacionales. Esta propuesta fue sometida a votación, siendo aprobada con el único voto en contra de Islandia, por no haberse aceptado su propuesta de separación del stock en dos (pelágica y de profundidad). Por ello el reparto acordado, que se presenta en el *Cuadro nº 9*, excluye la participación de Islandia, país que objetará la propuesta y establecerá un TAC autónomo para sus nacionales.

*Cuadro nº 9:*

#### REPARTO DE LA GALLINETA EN NEAFC (Año 2000) (1)

TAC (excluyendo la ZEE de Islandia) .....	<b>120.000</b>
DINAMARCA (En representación de Islas Féroes y Groenlandia) .....	30.573
U.E. ....	17.580
NORUEGA .....	4.586
POLONIA .....	1.000
RUSIA .....	30.573
CUOTA COOPERACION .....	1.529

(1) Islandia ha objetado el reparto  
Datos en Tm.

- Regulación de la Caballa en aguas internacionales (Zonas IIa, XIV, XII, V, VI, VII fuera de

las áreas de jurisdicción pesquera de las Partes Contratantes). Para el año 2.000 las Partes costeras entre las que ya se considera a Islas Féroes, han establecido un TAC de **560.000 Tm**. Consecuentemente el nivel de TAC a establecer en aguas internacionales debía revisarse al alza, situación que abría expectativas para acomodar la reivindicación de Islas Féroes de obtener mayor participación en el stock total y quizás llegar a un acuerdo con Rusia.

Las PC costeras prepararon una propuesta para el año 2000 basada en un TAC de **50.000 Tm**, aplicable a los años 2.000 y 2.001. Se acordó el reparto, que se indica en el *Cuadro nº 10*, votando en contra Islandia y Rusia.

- Arenque atlántico-escandinavo. Para el año 2000 el nivel del TAC se ha fijado, como es habitual, fuera del marco de NEAFC en una reunión celebrada entre las Partes Costeras (20 de octubre, Torshaven) estableciéndose en **1.252.000 Tm** (1.302.000 Tm. en 1999), cuyo reparto se indica en el *Cuadro nº 11*:
- Bacaladilla. Las recomendaciones científicas que alertan sobre el insostenible esfuerzo pesquero que actualmente se está desarrollando, en un nivel de 1.100.000 Tm lo que duplica el TAC establecido, obliga a establecer un reparto entre las Partes Contratantes costeras y la proporción a asignar a aguas internacionales. Actualmente existen posturas contrarias en cuanto al período de referencia a considerar. La CE está a favor de un período amplio, mientras que, por el contrario, Noruega desea aplicar un período corto e incluir los últimos años para que se considere el incremento de esfuerzo desarrollado por su flota en esos últimos años.

*Cuadro nº 10:*

#### REPARTO DE LA CABALLA EN NEAFC (Aguas internacionales) (Año 2000)

Rusia* .....	28.000
Costeros (Dinamarca, U.E., Noruega)* .....	17.000
Islandia .....	2.500
Polonia .....	1.500
Cuota cooperación .....	1.000
<b>TOTAL</b> .....	<b>50.000</b>

\* El año 2001, la cuota de los costeros y Rusia se equipará a 22.500 Tm.  
Datos en Tm.

Cuadro nº 11:

**REPARTO DEL ARENQUE EN NEAFC**  
(Año 2.000)

TAC TOTAL 1.252.000 t		(Aguas internacionales)
Unión Europea	104.800	20.000
Islas Feroe	68.270	20.000
Islandia	194.230	20.000
Noruega	712.500	20.000
Federación Rusa	170.200	20.000
Polonia		2.000

Datos en t.

Asimismo Rusia intentará obtener la calificación de Estado costero, justificándolo en base a los resultados de las campañas científicas en las que considera que se ha comprobado la presencia de juveniles de esta especie en sus aguas, resultado que ha sido comunicado al ICES. A este respecto la delegación comunitaria indicó su disposición a analizar esta información en el marco científico.

En el ínterin se acordó mantener la misma medida de regulación que en 1999, fijándose un TAC de **650.000** Tm. Quedó pendiente establecer la parte del stock que se asignará a aguas internacionales así como el reparto entre los países costeros.

- Reglas sobre la transparencia. Aunque en principio Islandia se oponía a la consideración de este tema, a la postre se acordó trasladar a la Reunión anual del año 2.000 el estudio de medidas para la participación de representantes de O.N.G.
- Definición de mecanismos para la solución de controversias. Se acordó conceder un período de gracia a NAFO para realizar este ejercicio de definición de un sistema propio para la solución de controversias. Esta era sin duda una de las prioridades de la Comunidad Europea, contando la Comisión Europea con el apoyo decidido de España en esta cuestión.
- Futuros trabajos. Se acordó el siguiente calendario de reuniones para el año 2000.
  - Grupo de Trabajo sobre Bacaladilla y Reunión extraordinaria de NEAFC, 5/6 de febrero del año 2.000
  - Se mantiene el Grupo «Ad-Hoc» de apoyo al establecimiento de la nueva Secretaría de NEAFC habiéndose modificado los términos de referencia. (FC 18/43)

#### 5.4. Organización para la Conservación del Salmón en el Atlántico Norte (NASCO)

Durante los días 7-11 de junio se celebró en Westport (Irlanda) la Reunión anual de este Organismo.

España considera importante su participación en este foro por la incidencia que las medidas adoptadas por la Comisión del Atlántico Nororiental puedan tener en el sector de acuicultura del salmón, por lo que su participación se centra en el ámbito técnico y científico en el Grupo de Trabajo de introducciones y transferencias de salmónidos, para el estudio de medidas en el objetivo de evitar la incidencia negativa que algunas actividades acuícolas tienen en la población salvaje del salmón.

La Comisión que establece las medidas de regulación para el Atlántico Nororiental ha reducido la cuota de las Islas Féroo, de 330 Tm a **300** Tm para el año 2000.

Asimismo se ha adoptado un plan de acción para la aplicación del «enfoque de precaución» en la política de gestión del salmón.

#### 5.5. Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM)

En el marco de la CGPM en el año 1999 tuvieron lugar en Alicante (7 a 15 de julio 1999) una Sesión Extraordinaria sobre Presupuesto Autónomo y la 24ª Sesión de la Comisión.

##### *Sesión Extraordinaria sobre Presupuesto*

Tras la aprobación de las enmiendas del Convenio y del Reglamento de la CGPM por el Consejo y la Conferencia de la FAO en 1997, entre las que se incluía la dotación de un presupuesto autónomo, urgía avanzar en este tema, ya que la FAO a partir de 1999 no incluye en su Programa de Labores ninguna partida presupuestaria para las actividades de la CGPM, por lo que éstas están siendo financiadas por la CE y sus EE.MM. Con el fin, por tanto, de activar el proceso de ratificación de las enmiendas por parte de las Partes Contratantes de la CGPM y alcanzar un consenso sobre el total del Presupuesto y las contribuciones nacionales al mismo para acabar con la situación de provisionalidad existente, se acordó celebrar esta Sesión Extraordinaria que fue financiada por la CE.

En el transcurso de la reunión se constató que ningún país había ratificado la enmienda al Convenio para la entrada en vigor del presupuesto, siendo necesaria la adhesión o ratificación de las 3/4 partes de los Miembros de la Comisión (18 de 23).

Se examinaron varios presupuestos alternativos y las contribuciones nacionales correspondientes a cada uno de ellos. No se alcanzó el acuerdo sobre ninguna de las propuestas fundamentalmente porque los diferentes elementos barajados para el cálculo de contribuciones no satisfacían a los países que más debían pagar. A nivel interno comunitario tampoco se alcanzó un consenso debido a que Francia pretendía que los módulos fijos (que se calculan en función de la renta per cápita o el PIB) que constituyen la contribución nacional, ya que la parte correspondiente a las capturas será incluida en la contribución de la CE, fuera la misma para España y Francia.

Se acordó que en el período de intersecciones la Secretaría y las Partes Contratantes continuaran trabajando para alcanzar el consenso necesario para que el presupuesto autónomo entre en vigor con la mayor brevedad posible.

#### *24ª Sesión de la C.G.P.M.*

Esta reunión fue financiada por España. Se analizaron las conclusiones de la Sesión Extraordinaria y de la 1ª y 2ª Reunión del Comité Científico Asesor entre otros asuntos tratados. Los resultados de esta reunión resumidos son los siguientes:

- A pesar de intentar alcanzar el acuerdo no logrado sobre el presupuesto autónomo y las contribuciones en la Sesión Extraordinaria no se consiguió avanzar.
- Se instó a todas las Partes Contratantes a ratificar con urgencia las enmiendas a la CGPM.
- Se constató el gran esfuerzo realizado por el Comité Científico en sus dos primeras reuniones que avalaba su creación.
- Se identificó como uno de los problemas estructurales la falta de asistencia de Estados Miembros a las reuniones lo que impide alcanzar el quórum para adoptar medidas.
- Se aprobó el programa de actividades para el período 1999/2000. España ofreció acoger y financiar la 3ª reunión del Comité Científico.
- No pudieron tomarse medidas en materia de ordenación y control, ni proceder a nueva elección de la Mesa (Presidente y Vice-Presidente) por falta de quórum.

#### **5.6. Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA)**

En la Reunión Anual de 1999 que se celebró en Río de Janeiro entre los días 15 y 22 de noviembre se alcanzaron los siguientes acuerdos:

- \* Pez espada: se llegó a un compromiso razonable entre la CE y Japón frente a USA y Canadá. Se fijó un TAC decreciente (10.600/10.500/10.400) que se inscribe en un plan de recuperación del stock en 10 años. Se incluyen disposiciones sobre máximos autorizados de descartes a petición de Canadá y USA.
- \* Atún blanco: fue un tema intracomunitario y se llegó a un acuerdo de reforzar la medida de limitación de buques lo que luego fue aceptado en ICCAT.
- \* Túnididos tropicales: se adoptó una Recomendación para una veda espacio temporal para el uso de dispositivos agregadores de peces en el Golfo de Guinea.
- \* Elecciones: Vicepresidente de España, Panel 2 de Francia, Grupo de Trabajo Permanente de la Comisión.
- \* Sanciones comerciales con prohibición de importación de pez espada para Belice y Honduras y levantamiento para Panamá debido a su reciente adhesión.
- \* Reuniones para el 2000:
  - Grupo de trabajo sobre criterios de asignación, se acordó su celebración en la primavera de 2000 en Madrid.
  - Reunión anual de 2000 a celebrar en las fechas habituales en Marrakech (Marruecos).

Durante 1999 se celebró en Madrid la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre criterios de asignación. El resultado del mismo fue constatar la existencia de diferencias entre las Partes que se plasman en tres documentos alternativos (CE, Brasil y otros y EE.UU.) y en las opiniones expresadas por otras Delegaciones, como Japón que, si bien no presentaron documentos propios, comentaron en detalle cada una de las tres propuestas. Para el Grupo liderado por Brasil, los criterios seguidos por ICCAT deben ser profundamente revisados, poniendo especialmente en cuestión el de asignación sobre la base de las capturas históricas. Frente a ello la CE y Japón, aún aceptando que este crite-

rio debe ser completado por otros, consideran que el de las capturas históricas es un criterio esencial. EE.UU. está en esa línea pero el condicionante de los otros criterios, es para ellos más fuerte que para Japón y la CE, introduciendo también el criterio de cumplimiento.

El resultado del Grupo fue presentado a la Comisión en su reunión de Brasil, decidiendo ICCAT que se convocaría durante el año 2000 una nueva reunión, tal y como ya se ha mencionado.

### 5.7. Comisión del Atún del Océano Indico (CTOI)

Entre los días 13 y 16 de diciembre se celebró en Kyoto (Japón) la 4ª Reunión de la Comisión de Túnidos del Océano Indico (CTOI). Los principales acuerdos alcanzados fueron los siguientes:

- Adopción de medidas de gestión sobre veda y limitación de capacidad.
- Resolución sobre las Partes No Contratantes con la definición de la PNC cooperante y medidas futuras.
- Creación de un Grupo de Túnidos Templados que por ahora no se ocupará del atún rojo del Sur.
- Resolución sobre un esquema de inspección y control que se analizará en el futuro.

### 5.8. Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)

Durante 1999 se celebraron tres reuniones de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), y numerosas reuniones de sus órganos subsidiarios y de Grupos de Trabajo. Fueron las siguientes:

- 20ª Panel Internacional de Revisión. Enero. Ensenada (Méjico).
- 38ª Reunión Intergubernamental. Marzo. Miami (Estados Unidos).
- 21ª Panel Internacional de Revisión. Marzo. Guayaquil (Ecuador).
- 63ª Reunión de la CIAT. Junio. Guayaquil (Ecuador).
- 39ª Reunión Intergubernamental. Julio. La Jolla. (Estados Unidos).
- 64ª Reunión de la CIAT. Julio. La Jolla. (Estados Unidos).
- 1ª Reunión de las Partes del APICD. Julio. La Jolla. (Estados Unidos).

- 2ª Reunión de las Partes del APICD. La Jolla (Estados Unidos).
- 65ª Reunión de la CIAT. Octubre. La Jolla. (Estados Unidos).
- 22ª Panel Internacional de Revisión. Octubre. Ensenada (Méjico).
- 1ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Financiamiento. Octubre. La Jolla (Estados Unidos).

De todas ellas lo más destacable sería lo siguiente:

- Adopción de Medidas de gestión para el patudo y el rabil.
- Limitación de capacidad. La Resolución de octubre de 1998 que establecía unos límites de capacidad por país miembro u observador de CIAT fue considerada en varias reuniones de la CIAT y en un Grupo de Trabajo, no pudiéndose alcanzar un acuerdo por lo que el tema se traslada a la reunión anual de junio de 2000.

En este apartado también merece señalarse la adopción por el Consejo de la CE en junio de 1999 de la autorización para la adhesión provisional de España a la CIAT y del inicio por nuestro país de las gestiones para nuestra adhesión.

Como parte del trabajo de la CIAT también hay que hacer constar las reuniones de las Partes del APICD y de sus órganos subsidiarios. Dicho Acuerdo es el que se estableció para asegurar una Protección de los Delfines en la pesca de cerco de atunes.

## 6. OTROS REGÍMENES DE ALTA MAR

**Tratado de París - Caladero Svalbard.** Las actividades pesqueras en el caladero de Svalbard (Aguas internacionales del Mar de Barents) se enmarcan en el Tratado de París de 9 de febrero de 1920 al que España se adhirió el 2 de noviembre de 1925. Este Tratado reconoce, en su Artículo 1, la soberanía noruega sobre el archipiélago de las Svalbard y en su artículo 2 establece que «los navíos y súbditos de todas las Altas Partes Contratantes serán igualmente admitidos al ejercicio del derecho de pesca» y si bien «corresponderá a Noruega mantener, tomar o dictar las medidas apropiadas para asegurar la conservación y, si hubiere lugar, la reconstitución de la fauna y la flora de dichas regiones y sus aguas territoriales», se hará «en la inteligencia de que dichas medidas deberán siempre ser igualmente aplicables a los súbditos de todas las

Altas Partes Contratantes, sin exenciones, privilegios y favores cualesquiera, directos o indirectos, en provecho de una cualquiera de ellas».

A pesar de que la CE no es signataria de este Tratado, gestiona la actividad de la flota comunitaria. Hasta la fecha solamente se ha llegado a un acuerdo de gestión sobre el bacalao ártico. La participación de España en la cuota comunitaria es del **49,73 %** según se establece en la Decisión del Consejo del 4-12-1990.

Para la pesquería del camarón durante 1999 Noruega puso en práctica medidas unilaterales no aceptadas por la CE por lo que se iniciaron contactos entre ambas Partes de cara a establecer un régimen mutuamente aceptable, debiendo la CE limitar la actividad de sus buques.

## **7. ORGANISMOS MULTILATERALES EN FASE DE CONSTITUCIÓN**

### **7.1. Futura Organización De Pesquerías Del Atlántico Sudoccidental (SAFO)**

A pesar de que desde 1998, la Comisión Europea dispone de un Mandato de negociación para constituir un régimen multilateral para la regulación de la explotación de los recursos pesqueros del Atlántico Sudoccidental situados en la Zona Económica Exclusiva de Argentina, la Zona de Protección Pesquera de las Islas Malvinas y la Zona de Alta mar adyacente a ambas, en 1999 el proceso de concertación UE/Argentina no ha progresado.

Los elementos políticos de la cuestión Malvinas, así como las reticencias argentinas a concluir un acuerdo multilateral de gestión de los recursos pesqueros están en el origen de dicha paralización.

### **7.2. Futura Organización de Pesquerías Del Atlántico Sudoriental (SEAFO)**

Durante 1999, los países costeros quisieron dar un impulso a la Convención para acelerar la constitución de la futura Comisión, habiéndose celebrado dos Rondas:

- Cuarta Ronda celebrada del 8 al 11 de marzo en Oxford (Reino Unido)
- Quinta Ronda celebrada del 27 de septiembre al 1 de octubre en Ciudad del Cabo (Sudáfrica)

La expectación sobre el desarrollo de dicha Con-

vención es grande en el ámbito internacional, habida cuenta que es la primera que se concluirá después de la firma del Acuerdo de Nueva York de 1995 sobre stocks transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios.

Una de las características más sobresalientes es la definición del ámbito de aplicación de la misma: la alta mar, cuando hoy por hoy los recursos pesqueros explotados comercialmente se encuentran en las ZEEs.

Otro aspecto a destacar es la convergencia de países desarrollados y en vías de desarrollo en torno a una mesa de negociación para definir un organismo de gestión pesquera.

Se puede concluir que durante 1999 se ha producido un intenso diálogo sobre temas de control, inspección, reparto de cuotas entre otros, y previsiblemente el próximo año se podrá concluir la Convención.

## **8. REGLAMENTACIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE PESCA APROBADA DURANTE 1999**

La normativa relativa al sector pesquero aprobada a lo largo del año 1999 de mayor relevancia ha sido la siguiente:

### **8.1. Recursos internos**

*a) Reglamento (CE) 48/1999, del Consejo, de 18 de diciembre de 1998, por el que se establecen para 1999 los totales admisibles de capturas de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces y ciertas condiciones en las que pueden ser pescados. Dicho Reglamento fue modificado por los Reglamentos: 1570/1999, 2598/1999, 1619/1999.*

Dicho Reglamento estableció las posibilidades de capturas para la Comunidad sobre las especies reguladas, y las distribuye en cuotas para cada uno de los Estados Miembros en 1999.

*b) Reglamento (CE) 2742/1999, del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establecen para el año 2000, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde*

sean necesarias limitaciones de capturas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) 66/98.

Dicho Reglamento estableció las posibilidades de capturas para la Comunidad sobre las especies reguladas, en todas las zonas, las posibilidades de capturas de terceros países en aguas comunitarias, y la distribución en cuotas para cada uno de los Estados Miembros en 2000.

c) Reglamento (CE) 1448/1999, del Consejo, de 24 de junio de 1999, por el que se establecen medidas transitorias de gestión de determinados tipos de pesca en el Mediterráneo y se modifica el Reglamento (CE) 1626/94.

En este Reglamento se amplía un año el plazo de algunas derogaciones vigentes en el mar Mediterráneo, y se establece un mecanismo para estudiar el desarrollo futuro y considerar si es necesario o no estas derogaciones.

d) Reglamentos (CE) 831/99 y 2455/1999, de la Comisión por los que se modifica el Reglamento (CEE) 1489/97 que establece las disposiciones de aplicación para los sistemas de localización de buques vía satélite.

Dichos Reglamentos modifican las direcciones de los centros de control de algunos Estados Miembros.

e) Reglamento (CE) 2502/1999, de la Comisión, de 26 de noviembre de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) 2166/93, por el que se establece un sistema de licencias para determinadas actividades pesqueras ejercidas en una zona situada al norte de Escocia (área Setland).

En este Reglamento se elimina la obligación de comunicación de entrada y salida de la zona para los buques que dispongan de un sistema de control vía satélite.

f) Reglamento (CE) 728/1999, de la Comisión, de 7 de abril de 1999, por el que se establece un período de notificación especial para los buques pesqueros comunitarios que faenen en el mar Báltico, el Skagerrak y el Kattegat.

Este Reglamento establece un período de dos horas para las notificaciones de desembarco en Estado Miembro distinto del de pabellón, como derogación al principio general de cuatro horas de preaviso.

g) Reglamento (CE) 1447/1999, del Consejo de 24 de junio de 1999, por el que se establece una lista de tipos de conducta que infringen gravemente la política pesquera común.

En este Reglamento establece una lista de las conductas graves dentro de la política pesquera

común, ante las que los Estados Miembros deben aplicar sanciones efectivas y disuasorias, y además un mecanismo de comunicación de las actuaciones llevadas a cabo para sancionar estas conductas.

h) Reglamento (CE) 2740/1999, de la Comisión de 21 de diciembre de 1999, que fija las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1447/1999, del Consejo de 24 de junio de 1999, por el que se establece una lista de tipos de conducta que infringen gravemente la política pesquera común.

En el Reglamento se establece el formato y el contenido de la comunicación que deben realizar los Estados Miembros a la Comisión anualmente sobre el seguimiento dado a las infracciones graves.

i) Reglamento (CE) 2737/1999, de la Comisión, de 21 de diciembre de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) 2807/83 por el que se definen las modalidades pertinentes del registro de los datos relativos a las capturas de pescado por los Estados Miembros.

El Reglamento establece el modelo abreviado del diario de a bordo aplicable en el mar Mediterráneo, así como algunos ajustes derivados de la obligación de consignar todas las capturas de las diferentes especies en el diario de a bordo.

j) Reglamentos (CE) 308/1999, 1459/1999 y 2723/1999, que modifican el Reglamento (CE) 850/98, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

Estos Reglamentos modifican el Reglamento de medidas técnicas aplicables en el Océano Atlántico. En general ajustan algunos aspectos de los Reglamentos y establecen las normas aplicables para la pesca ejercida con dos tamaños de malla diferentes a bordo.

## 8.2. Recursos externos

a) Reglamentos (CE) 49/1999 a 67/1999 del Consejo, de 18 de diciembre de 1998, por los que se fijan para ciertos stocks y grupos de stocks en aguas internacionales y de terceros países los totales admisibles de capturas para 1999 y ciertas condiciones en las que pueden ser pescados. Dichos Reglamentos fueron modificados por los Reglamentos: 2742/1999, 2473/1999.

Dichos Reglamentos establecieron las posibilidades de capturas para la Comunidad sobre las especies reguladas en aguas internacionales y de terce-

ros países, distribuyéndolas en cuotas para cada uno de los Estados Miembros en 1999.

b) *Reglamento CE 103/99 del Consejo de 29 de Noviembre de 1999, relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el periodo comprendido entre el 3 de Mayo de 1999 y el 2 de Mayo del 2000, las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Angola sobre la pesca en las costas de Angola.*

c) *Reglamento CE 1239/99 del Consejo de 10 de Junio de 1999, relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el periodo comprendido entre el 18 de Enero de 1999 y el 17 de Enero del 2002, las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en las costas de Seychelles.*

d) *Decisión 1999/544/CE del Consejo de 29 de julio de 1999, por la que se autoriza al Reino de España a prorrogar hasta el 7 de marzo de 2000 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica.*

e) *Decisión 1999/337/CE y 1999/386/CE del Consejo de 26 de abril y 7 de junio de 1999, respectivamente, sobre la firma y aplicación provisional del Acuerdo relativo al programa internacional para la conservación de los delfines, por parte de la Comunidad europea.*

f) *Reglamento CE 1721/99 del Consejo de 29 de julio de 1999, por el que se establecen determinadas medidas de control con respecto a los buques que enarbolan pabellón de las Partes no contratantes del Convenio para la conservación de los recursos vivos marinos antárticos (CCAMLR).*

g) *Reglamento CE 1351/99 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen determinadas medidas de control para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la CICAA.*

h) *Decisión del Consejo de 10 de junio de 1999, por la que se autoriza al Reino de España a que se adhiera provisionalmente a la Convención para el establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)*

i) *Reglamento (CE) 2791/1999, del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen medidas de control aplicables en la zona del Convenio NEAFC.*

Mediante este Reglamento se trasponen las normas de control y gestión acordadas en la Organización NEAFC.

#### 8.4. Estructuras

a) *Reglamento (CE) n°1260/1999, del Consejo de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.*

b) *Reglamento (CE) n°1263/1999, del Consejo de 21 de junio, relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (I.F.O.P.).*

c) *Reglamento (CE) n° 2792/99 del Consejo, por el que se definen las modalidades y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca.*

#### 8.5. Mercados

a) *Reglamento (CE) n° 2746/99 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se fijan, para la campaña pesquera de 2000, los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en las letras A, D y E del anexo I del Reglamento (CEE) n° 3759/92.*

b) *Reglamento (CE) n° 2747/99 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se fijan, para la campaña pesquera de 2000, los precios de orientación de los productos de la pesca enumerados en el anexo II del Reglamento (CEE) n° 3759/92.*

c) *Reglamento (CE) n° 2748/99 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se fija, para la campaña pesquera de 2000, el precio a la producción comunitaria de atunes destinados a la fabricación industrial de los productos del código NC 1604, enumerados en el anexo III del Reglamento (CEE) n° 3759/92.*

d) *Reglamento (CE) n° 2802/99 de la Comisión, de 22 de diciembre, por el que se fijan para la campaña de pesca de 2000 los precios de retirada y de venta de productos de la pesca enumerados en las letras A, D y E del anexo I del Reglamento (CEE) n° 3759/92 del Consejo.*

e) *Reglamento (CE) n° 2807/99 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, por el que se fijan los precios de referencia de los productos de la pesca para la campaña de 2000.*

f) *Reglamento (CE) n° 2804/99 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, por el que se fija la cuantía de la ayuda al aplazamiento para determinados productos de la pesca durante la campaña de 2000.*

g) *Reglamento (CE) n° 2806/99 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, por el que se fija el*

*importe de la prima global para determinados productos de la pesca durante la campaña de 2000.*

*h) Reglamento (CE) n° 2803/99 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, por el que se fija el valor a tanto alzado de los productos de la pesca retirados del mercado durante la campaña pesquera de 2000 que ha de utilizarse en el cálculo de la compensación financiera y del anticipo relacionado con ésta.*

*i) Reglamento (CE) n° 2805/99 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2211/94 sobre modificación de los precios de importación de los productos de la pesca.*

*j) Reglamento (CE) n° 1282/99, de la Comisión, de 18 de junio de 1999, por el que se concede la indemnización compensatoria a las O.P. por los atunes suministrados a la industria de transformación durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1998.*

*k) Reglamento (CE) n° 2550/99, de la Comisión, de 2 de diciembre de 1999, por el que se concede la indemnización compensatoria a las O.P. por los atunes suministrados a la industria de transformación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1999.*